



NP2022048

Convenio Marco de Colaboración que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo **“LA CONABIO”**, representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, asistido por su Director General de Cooperación Internacional e Implementación, el Biól. Hesiquio Benítez Díaz, y por la otra parte el **Estado de Guanajuato**, en lo sucesivo **“EL ESTADO”**, representado por el Gobernador, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, asistido por la Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, la Licda. María Isabel Ortiz Mantilla, que para efectos del presente se le denominará **“LA SMAOT”**, en conjunto **“LAS PARTES”**; mismo que se suscribe de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

Desde el año de 1992, México asumió el compromiso de conservación y uso sustentable de los recursos naturales, a través de su adhesión al Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), el cual fue suscrito en Río de Janeiro, en la llamada Cumbre de la Tierra. En cumplimiento del objeto del CDB **“LA CONABIO”**, realizó un diagnóstico sobre el estado de la diversidad biológica en nuestro país, el cual fue dado a conocer mediante el documento denominado “La Diversidad Biológica de México: Estudio de País” y elaboró la “Estrategia Nacional sobre Biodiversidad de México”. Desde 2002 **“LA CONABIO”** promueve la implementación del CDB en el ámbito local mediante la formulación de estudios y estrategias estatales de biodiversidad.

DECLARACIONES

- I. Declara **“LA CONABIO”**, por conducto de su representante, que:
 - I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó **“LA CONABIO”** con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
 - I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de **“LA CONABIO”**, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.



I.3 Mediante Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de **"LA CONABIO"**, consistente en el fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.

I.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, código postal 14010, Ciudad de México.

II. Declara **"EL ESTADO"**, por conducto de su representante, que:

II.1 Es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y que tiene la calidad de persona moral oficial, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como el numeral 24, fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

II.2 El Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, concurre a la celebración del presente Convenio acreditando su personalidad con la declaratoria de Gobernador Electo que en su favor fue expedida por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el Decreto Legislativo número 333, publicado en el ejemplar número 190, Décima Tercera Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 21 de septiembre de 2018, el titular del Poder Ejecutivo cuenta con facultades legales para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 38, 77 fracciones XVIII y XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

II.3 La Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, conforme al artículo 80 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y lo previsto por los artículos 3 párrafo segundo, 13 fracción XIII y 17 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, la Licda. María Isabel Ortiz Mantilla acredita su personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2018, otorgado por el



Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato; cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en lo establecido en los artículos 18 párrafo primero y 32 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 6 y 7 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 256, tercera parte, de fecha 24 de diciembre de 2018.

II.4 Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Aldana número 12, esquina calle República Mexicana, zona XIV, barrio Pueblito de Rocha, de la ciudad de Guanajuato, Gto.

III. Declaran **“LAS PARTES”**, por conducto de sus representantes, que:

III.1 Reconocen la importancia de impulsar y potenciar su colaboración y es su deseo unir esfuerzos para incidir positivamente en el mejoramiento del medio ambiente, la conservación y el uso sustentable de la biodiversidad.

III.2 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración es establecer las bases a las que se sujetarán **“LAS PARTES”** para llevar a cabo acciones en materia de conocimiento, investigación, información, conservación, uso sustentable, educación, evaluación y difusión de la biodiversidad de Guanajuato.

Segunda. - Para la consecución del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** convienen en la medida de sus posibilidades, de manera enunciativa, más no limitativa, en la realización de las siguientes acciones:

- a) Coordinación de actividades de planeación, investigación científica y tecnológica, validación y publicaciones conjuntas sobre la diversidad biológica de Guanajuato;
- b) Coordinación de esfuerzos en materia de acciones y proyectos enfocados al uso sustentable y conservación de la diversidad biológica de Guanajuato;
- c) Intercambio de información y capacitación sobre uso sustentable y conservación de la diversidad biológica de Guanajuato;



- d) Generación, evaluación de indicadores y priorización de acciones de la Estrategia para la Conservación y el Uso Sustentable de la Biodiversidad del Estado de Guanajuato; y
- e) Actividades para difundir la biodiversidad.

Tercera. - “LAS PARTES” se comprometen a suscribir los convenios específicos que resulten necesarios para establecer los compromisos que se deriven de las acciones de colaboración señaladas en la cláusula anterior, debiéndose establecer el detalle de las actividades, los compromisos de cada una de **“LAS PARTES”** y la asignación de los recursos que se destinarán para su ejecución.

Así mismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que en los convenios específicos que impliquen compromisos de recursos económicos o materiales a cargo de **“LA CONABIO”**, también suscribirá, en su apoyo, su Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad.

Cuarta. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que **“LA CONABIO”** transparente la información relativa a su operación y actividades que realiza, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de los recursos públicos y privados con los que opera, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

Quinta. - El personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Sexta. - El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 25 de septiembre del 2024. Así mismo podrá ser adicionado, mediante la suscripción de un convenio modificatorio, de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

Séptima. - “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación, previo acuerdo por escrito de **“LAS PARTES”**, las cuales acordarán las condiciones correspondientes a su terminación. La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión y desarrollo de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia en los convenios específicos.



Octava.- Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre **"LAS PARTES"**, éstas se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de mayo de 2022.

"LA CONABIO"

Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional

"EL ESTADO"

Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo
Gobernador Constitucional del Estado
de Guanajuato

Biol. Hesiquio Benítez Díaz
Director General de Cooperación
Internacional e Implementación

Licda. María Isabel Ortiz Mantilla
Secretaria de Medio Ambiente y
Ordenamiento Territorial

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio Marco de Colaboración** que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, y por otra parte el **Estado de Guanajuato**, a los 24 días del mes de mayo de 2022.